

REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

2

DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A.

Por \$ 710.000,00.

(P R O T O C O L I Z A C I O N).

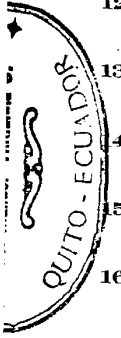
* * * * *

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, día martes treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega y los testigos que suscriben, comparece el señor doctor don Jaime Vergara Jaramillo, Abogado, a nombre y en representación de la Empresa "Distribuidora Superior Sociedad Anónima", debidamente autorizado, como lo acreditan los documentos que se acompañan, habiéndose acogido dicha Empresa a los beneficios de protección industrial, de conformidad con la respectiva Ley, según el documento que también se agrega. - El señor compareciente es vecino de este lugar, casado, ecuatoriano, mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe; y dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: - "Señor Notario: - Sirvase incorporar en su Registro de escrituras públicas una que contenga la reforma de Estatutos y aumento de capital, en la suma de setecientos diez mil sucres, de la Sociedad "Distribuidora Superior Sociedad Anónima", de acuerdo con el Oficio que acompaño: - Se servirá tomar en cuenta que la Sociedad se ha acogido a los beneficios de la Protección Industrial, tal como aparece también del documento que acompaño. - "Quito, Marzo quince de mil novecientos sesenta y cinco. - Señor doctor Jaime Vergara Jaramillo. - Ciudad. - En cumplimiento a lo dis-

1 puesto por la Junta General de Accionistas de "Distribuidora -
2 Superior" S. A., celebrada el veinte y uno de Enero de mil
3 novecientos sesenta y cinco, transcribimos a usted la minuta
4 que contiene la Reforma de Estatutos y aumento de capital que
5 fueron aprobados por la Junta, con el encargo de que usted -
6 proceda cuanto antes a su legalización. - C l á u s u l a -
7 p r i m e r a. - ANTECEDENTES. - El veinticuatro de Marzo de
8 mil novecientos sesenta y dos, en la Notaría del doctor Cris-
9 tóbal Salgado, se otorgó la escritura de constitución de "Dis-
10 tribuidora Superior" S. A. con un capital de quinientos mil
11 sucres. - C l á u s u l a s e g u n d a. - Con estos ante-
12 cedentes, se reforman los siguientes artículos de los Estatu-
13 tos : - Artículo dos, que dirá : El objeto de la Sociedad es
14 la compra de materias primas, su explotación y venta de pro-
15 ductos laborados, especialmente en el ramo harinero; y en ge-
16 neral, la celebración de toda clase de actos y contratos civi-
17 les, mercantiles e industriales permitidos por la Ley. - Artícu-
18 lo cuatro., que dirá : Su duración es de veinte años a contarse
19 de la fecha de su aprobación legal; se podrá liquidar antes de
20 este plazo o prorrogarse en los casos previstos por la Ley y
21 en las disposiciones de estos Estatutos. - Artículo cinco, que
22 dirá : El capital social asciende a la suma de un millón qui-
23 nientos mil sucres, dividido en ciento cincuenta acciones de
24 diez mil sucres cada una; podrá aumentarse por resolución de
25 la Junta General de Accionistas. - Artículo seis, que dirá :
26 Las acciones serán al portador, sus títulos llevarán el núme-
27 ro de orden correspondiente y estarán firmadas por los Geren-
28 tes. - Artículo siete, que dirá : Los títulos de las acciones



B
571



[Handwritten signature]

podrán convertirse en nominativas y viceversa, a solicitud -
del propietario y con cumplimiento de las formalidades lega-
les. - Los títulos nominativos y sus traspasos se anotarán en
el Libro de Acciones que se llevará al efecto. - Artículo mas-
ve, que dirá : Los propietarios de acciones nominativas que -
por cualquier razón las cedan, deberán dar aviso a la Geren-
cia para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sie-
te. - Artículo trece : La Sociedad no reconoce a los accionis-
tas el derecho de negociar con terceras personas su opción -
para suscribir aumentos de capital. - En todo caso se estará
a lo dispuesto en el artículo diez. - C l á u s u l a t e r-
c e r a. - Se aumenta el capital pagado en la suma de sete --
cientos diez mil sucres. - El Estado de Caja por el capital
que se aumenta es el siguiente : La Caja debe : a Anne Sander,
por treinta y un acciones, trescientos diez mil sucres. - A -
Francis - Lepoutre, por veintitres acciones, doscientos treina-
ta mil sucres. - A Didier Lepoutre, por nueve acciones, noventa
ta mil sucres. - A Jaime Vergara Jaramillo, por ocho acciones,
ochenta mil sucres. - Total : setecientos diez mil sucres. -
Certifico : J.Vergara J. - Gerente. - C l á u s u l a c u a r-
t a. - En virtud del presente aumento se harán las correspon-
dientes compensaciones con los créditos de los nuevos suscrip-
tores a cargo de la Sociedad. - C l á u s u l a q u i n-
t a. - Para el pago del capital de doscientos noventa mil su-
cres, no cubierto, se fija el valor nominal de las acciones,
siempre que lo paguen los actuales accionistas antes del trein-
ta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; pa-
sado este plazo, la Junta General decidirá lo conveniente.-El

710

1 presente Oficio le servirá a usted de suficiente credencial.-
2 - (firmado) Pel Lepoutre, - Presidente de la Junta. - Jaime A-
3 larcón M. - Secretario." - Hasta aquí la minuta que el otor-
4 gante la ratifica en todas sus partes. - Para la celebración
5 de esta escritura se observaron los preceptos legales del ca-
6 so; y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario,
7 en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de -
8 acto, se ratifica y firma conmigo y don dichos testigos que
9 son los señores Guillermo Martínez Paz, Mario Calero y Carlos
10 Jácome, de este vecindario, idóneos y mayores de edad, a quie-
11 nes conozco, de que doy fe. - (firmado) J. Vergara Jaramillo.-
12 G. A. Martínez Paz. - Mario Calero. - C. Jácome. - El Notario,
13 M. Vintimilla O. - Circular número sesenta y dos. - DI. - Qui-
14 to, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.-Se-
15 ñor Gerente de la Empresa "Distribuidora Superior S. A.".-Ciu-
16 dad. - Señor Gerente : - Para su conocimiento y fines parti-
17 nentes, cúmplame remitirle copia certificada de la Resolución
18 Ministerial número sesenta y siete del cuatro de Febrero de
19 mil novecientos sesenta y cinco, por la que se concede auto-
20 rización para que la Empresa "Distribuidora Superior S. A." .
21 de la ciudad de Quito, pueda elevar su capital social de qui-
22 nientos mil sucres a un millón quinientos mil sucres.- De us-
23 ted muy atentamente. - Dios, Patria y Libertad, - f) N. Coba
24 C. - Econ. Nelson Coba Cabezas, - Director General de Indus-
25 trias. - Número sesenta y siete. - El Ministro de Industrias
26 y Comercio, - C o n s i d e r a n d o. - Que con fecha veinti-
27 nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, el señor
28 doctor Jaime Vergara Jaramillo, Gerente de la Empresa "Dis--

1 tribuidora Superior S. A." de la ciudad de Quito, elevó al Mi-
2 nisterio de Industrias y Comercio, una solicitud encaminada a
3 obtener los beneficios señalados en el artículo diecisiete de
4 la Ley de Fomento Industrial vigente, para elevar el capital
5 social de quinientos mil sueros a un millón quinientos mil su-
6 eros; - Que conviene que las empresas industriales trabajen -
7 con capital propio; y, en uso de la facultad que le concede el
8 artículo veintiseis de la Ley de Fomento Industrial, expedido
9 mediante Decreto Supremo número tres mil cinco del veintinue-
10 ve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publica-
11 do en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce
12 de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. - R E S U E L V E:
13 Artículo primero. - Conceder autorización para que la Empresa
14 "Distribuidora Superior S. A." de la ciudad de Quito pueda e-
15 levar su capital social de quinientos mil sueros a un millón
16 quinientos mil sueros. - Artículo segundo. - La Empresa "Dis-
17 tribuidora Superior S. A." gozará de la exoneración total de
18 los impuestos a la reforma de los Estatutos que comprendan la
19 elevación del capital y de los impuestos y derechos sobre las
20 acciones, inclusive los contemplados en el inciso segundo del
21 artículo veinticinco de la Ley del Impuesto a la Renta. - Ar-
22 tículo tercero. - Si dentro de noventa días, contados desde
23 la fecha de expedición de esta Resolución Ministerial, el se-
24 ñor Gerente de la Empresa "Distribuidora Superior S. A." no
25 presentare ante la Subsecretaría de Industrias la respectiva
26 solicitud de inscripción o clasificación para su Empresa in-
27 dustrial, deberá pagar el valor de los derechos, timbres e im-
28 puestos exonerados, con los recargos correspondientes. - Dado

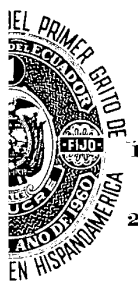


B
574

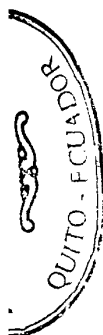


1 en Quito, a cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cin-
2 co. - (firmado) Wilfrido Freire Dueñas, - Capitán de Navío -
3 Ingeniero Naval, - Ministro de Industrias y Comercio. - Gui-
4 llermo Sosa Salazar. - Subsecretario de Industrias, y Comer-
5 cio. - Es fiel copia del original, lo certifico. - f) N. Coba
6 C. - Econ. Néilson Coba Cabezas, - Director General de Indus-
7 trias. - Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta pri-
8 mera copia, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta
9 de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. - El Notario, -
10 Un sello. - Doctor M. Vintimilla O. - INSCRIPCION. - Los infras-
11 critos Juez Segundo Provincial de Pichincha y Registrador de
12 la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifican : que
13 en esta fecha queda inscrita la presente escritura y senten-
14 cia de aprobación, en la Oficina del Registro de la Propiedad
15 de este Cantón, bajo el número doscientos treinta y cuatro del
16 Registro Mercantil, Tomo noventa y cinco. - Se han cumplido -
17 con todos los requisitos ordenados por la Ley. - Quito, seis
18 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. - El Juez Segun-
19 do, - (firmado) G. Zambrano Palacios. - Doctor Gonzalo Zambra-
20 no Palacios, - Juez Segundo Provincial de Pichincha. - Hay un
21 sello. - El Registrador, - A. Maldonado V. - Hay un sello. -
22 SOLICITUD : - Señor Juez Segundo Provincial : - Yo, doctor -
23 Jaime Vergara, ante usted me presento y manifiesto : - Acompa-
24 ño dos copias auténticas de la escritura de aumento de capital
25 y reforma de Estatutos de la Sociedad "Distribuidora Superior
26 S. A.", en las cuales consta la calidad en que comparezco. -
27 Con estos antecedentes, solicito a usted que se sirva dictar senten-
28 cia aprobando el contenido de la mencionada escritura, y que --

se dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías vigente para la plena validez de la misma. - Se servirá ordenar que los señores Registrador de la Propiedad y Secretario del Juzgado sienten las razones respectivas y que todo lo actuado se publique por la prensa. - I finalmente, que el mismo Notario que autorizó la escritura protocolice todas las diligencias para que se confieran copias. - Recibí notificaciones en mi estudio profesional, Edificio Previsora Norte, Oficina Número quinientos siete de esta Ciudad. - (firmado) J. Vergara Jaramillo. - Presentado hoy, día lunes cinco de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, a las cuatro de la tarde, con una copia igual al original. - Certifico. - Graciela Almeida G.- Testigo. - Cabezas Castillo, - Testigo. - Licenciado Luis Alfonso Villacís G. - Secretario. - PROVIDENCIA. - Juzgado Segundo Provincial de Pichincha. - Quito, Abril seis de mil novecientos sesenta y cinco; las once de la mañana. - VISTOS : La solicitud que precede es clara y reúne los demás requisitos de Ley.- La escritura pública que se ha presentado, otorgada el día - martes treinta de Marzo del año en curso de mil novecientos - sesenta y cinco, ante el Notario de este Cantón doctor Manuel Vintimilla Ortega, en virtud de la cual se reforma los Estatutos y se aumenta el capital de la Sociedad "Distribuidora Superior Sociedad Anónima", se halla arreglada a los preceptos legales pertinentes; por tanto, "Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley", se la aprueba en todas sus partes para los fines de Ley; en consecuencia, se ordena : a) Que se inscriba la indicada escritura y esta sentencia en el Registro Mercantil de este Cantón; b) Que se ar --



ie B
883



[Handwritten signature]

chive la segunda copia de la misma en el Registro de la Propie-
dad Cantonal; e) Que se publique, íntegramente, en uno de los
periódicos de mayor circulación de esta ciudad, juntamente con
la sentencia y las notas de Registro y demás actuaciones; d)
que se cumpla con lo dispuesto en el inciso primero del artícu-
lo treinta y tres del Código de Comercio vigente, respecto de
los documentos registrados y de las notas de registro y publi-
cación; e) Que se fije en la Sala de este Juzgado una copia de
todas las actuaciones; f) Que el señor Notario que autorizó la
constitución de la predicha Sociedad Anónima o quien, a la fe-
cha, esté a cargo de sus protocolos, tome nota de la reforma
y aumento de capital al margen de la original; igual constan-
cia deberá tomar el señor Registrador de la Propiedad al már-
gen de la inscripción inicial; y, g) Que sentadas las razones que
certifiquen el cumplimiento pleno de todas las antedichas dili-
gencias, se protocolicen todos estos documentos, junto con un
ejemplar íntegro del periódico en el que se haya efectuado la
publicación referida en esta sentencia. - (firmado) G. Zambra-
no Palacios. - Doctor Gonzalo Zambrano Palacios, - Juez Segun-
do Provincial de Pichincha. - Proveyo y firmó la sentencia an-
terior, el señor doctor don Gonzalo Zambrano Palacios, Juez Se-
gundo Provincial de Pichincha, en Quito, a seis de Abril de mil
novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana. - Certi-
fico. - (firmado) Licenciado Luis Alfonso Villacís G. - Secre-
tario. - En Quito, a seis de Abril de mil novecientos sesenta
y cinco, a las dos y media de la tarde, notifiqué la sentencia
anterior al señor doctor Jaime Vergara Jaramillo, en su persona
y dentro de mi despacho; le entregué la boleta de ley, e impues-

to de su contenido autorizó que firme el testigo que suscribe.-

Firma el testigo. - Certifico. - Juan Cabezas C. - Testigo. -

Licenciado Luis Alfonso Villacís G. - Secretario. - En Quito,

a seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, a las cua-

tro de la tarde, notifiqué la sentencia anterior al señor Re-

gistrador de la Propiedad del Cantón Quito, en su persona, le

entregué la documentación correspondiente e impuesto de su con-

tenido firma, para constancia, junto con el suscrito Secreta-

rio que certifica. - (firmados) Doctor Augusto Maldonado V. -

Registrador. - Licenciado Luis Alfonso Villacís G. - Secreta-

rio. - Hay un sello. - Razon : - Siento por tal que, en cum-

plimiento de lo ordenado en la sentencia, una copia de todas

las actuaciones que preceden se fijó en la Sala de este Despa-

cho, para mantenerlo por el tiempo legal. - Quito, Abril doce

de mil novecientos sesenta y cinco. - (firmado) Licenciado --

Luis Alfonso Villacís G. - Hay un sello. - Razón : En el Dia-

rio "El Tiempo" que se edita en esta Ciudad de Quito, corres-

pondiente al día domingo once de los presentes mes y año, y

con el número noventa y seis, se halla efectuada la publica-

ción prevista en el fallo dictado. - Un ejemplar de dicha pu-

blicación, se la adjunta para los fines de ley. - Certifico.-

Quito, Abril doce de mil novecientos sesenta y cinco. - (fir-

mado) Licenciado Luis Alfonso Villacís G. - Secretario. - Hay

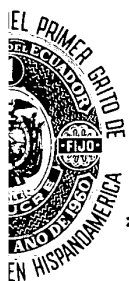
un sello. - RAZON DE PROTOCOLIZACION DE LA NOTARIA PRIMERA.-

Razón : En cinco fojas útiles y en esta fecha protocolizo en el

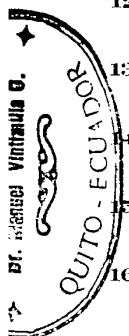
Registro de escrituras públicas de mayor cuantía a mi cargo, la

primera copia inscrita de la escritura y más diligencias que

anteceden, relativas a la reforma de Estatutos y aumento de ca-



ie B
900



[Handwritten signature]

1 pital de "Distribuidora Superior S. A". - Se acompaña el número
2 noventa y seis del diario "El Tiempo" de esta ciudad, en que
3 se ha efectuado la publicación de tales documentos, ordenada
4 por la ley. - Quito, Mayo tres de mil novecientos sesenta y -
5 cinco. - El Notario, - (firmado) Doctor Manuel Vintimilla O." -
6 Enmendado : Francis.-Vale.-

7
8 Es fiel y segunda copia de la escritura de reforma de
9 Estatutos y aumento de capital de "Distribuidora Superior S.A".,
10 y diligencias de aprobación, que se encuentran protocolizadas
11 hoy ante mí. - En fe de ello confiero este testimonio firmado
12 y sellado en Quito, a tres de Mayo de mil novecientos sesenta
13 y cinco.-

14 *El Notario*
15 
16 Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
Notario - Abogado